



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 **2019 00714** 00
DEMANDANTE: LEON DARIO BOHORQUEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS: COLFONDOS Y COLPENSIONES.

En el proceso ejecutivo conexo laboral de la referencia, se observa que en la audiencia consagrada en el artículo 372 del CGP se decretó como prueba exhortar a COLFONDOS S.A. a fin de que allegaran el soporte del traslado de todo el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante a COLPENSIONES, específicamente el periodo comprendido entre febrero y agosto de 2007 tal y como lo ordenó la Sala Tercera de Decisión Laboral, así como la constancia del reporte del SIAFP. Y a COLPENSIONES para que indicara de manera clara que dineros ha recibido y cuales no de parte de COLFONDOS S.A. con base en la historia laboral que se encuentra en el proceso ordinario; precisando en todo caso las fechas de recibo y de convalidación de las mismas, correspondiente al señor LEON DARIO BOHORQUEZ GUTIERREZ identificado con C.C. 71.586.189.

Ahora bien, tenido en cuenta que en la mencionada audiencia se informó que por secretaria se librarían los oficios dirigidos a COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., los cuales quedaron disponibles para que las partes los extrajeran del expediente y que a la fecha la respuesta no ha sido allegada al plenario por ninguna de las coejecutadas, se dispondrá en consecuencia la remisión de los oficios por segunda vez en los mismos términos ordenados en la audiencia citada, concediéndose a sus destinatarios el término judicial de diez (10) días para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, previa apertura de incidente de sanción. Líbrese y envíese el oficio por

Secretaría y, en consecuencia, no podrá llevarse a cabo la audiencia señalada para el 30 de marzo de 2023 y en su lugar se fijará nueva fecha una vez sea enviado por las entidades ejecutadas las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 055 del 30 de
marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS